



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **231** -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **19 NOV. 2015**

VISTO:

SIGE Nro.19474 del 12/11/2015; Informe Nro.295-2015.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI del 18/11/2015; Informe Nro.034-2015-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 17/11/2015; Carta Nro.144-2015/SUP.ABANCAY del 11/11/2015; Carta Nro.020-2015/CA/L del 09/11/2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con fecha 26 de diciembre del 2013 se suscribe el Contrato Nro.3009-2003-GR-APURIMAC, entre el Gobierno Regional de Apurímac y el representante legal común del Consorcio Abancay, con el objeto de que el contratista ejecute el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por el importe económico de S/. 50' 639,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios. Este contrato surge como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora en el que ambas partes adquieren derechos y obligaciones;

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el representante legal del Consorcio Abancay en fecha 16 de febrero del 2014, suscriben la Adenda Nro.025-2014-GR-APURIMAC/GG, al Contrato Gerencial Regional Nro.3009-2013-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de : A) Suprimir el numeral 5) del ítem 6.1, de la cláusula sexta del contrato, como condición para el inicio del plazo de ejecución de la obra, sin perjuicio de que el contratista realice los trámites de Licencia de Construcción y/o demolición, así como de los demás permisos y autorizaciones que sean necesarios; y B) Se establezca el día 04 de febrero del 2014, como fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay";

Que, la paralización de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", se halla consignado en el Cuaderno de Obra Nro.0275 de fecha 15 de diciembre del año 2015, donde se determina PARALIZAR la obra por mutuo acuerdo los representantes legales del Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Abancay en vista de que han advertido que el expediente técnico cuenta con deficiencias e inconsistencias, siendo el MOTIVO DE FUERZA MAYOR CONSISTENTE EN UN EVENTO EXTRAORDINARIO, IMPREVISIBLE E IRRESISTIBLE, que viene afectando la ejecución del proyecto y consecuentemente la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente. Este acuerdo fue validado con el Acta de Paralización Temporal de Obra por Mutuo Acuerdo de las partes en cuyo objeto del acta señala cuatro aspectos: 1.- La paralización temporal del proyecto por motivos de fuerza mayor por espacio de treinta días 2.- Que se procede de acuerdo al marco legal vigente 3.- Que durante el periodo de paralización el CONSORCIO ABANCAY ASUME EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO 4.- Que, para el reinicio de los trabajos deberá haberse cumplido con las causales que motivaron la paralización, es entonces la causal de caso fortuito o fuerza



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



mayor señalado por el numeral 4 del Art. 175 de la modificatoria de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nro.138-2012-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nro.212-2015-GR-APURIMAC/GG del 09/11/2015 se resuelve Declarar Procedente la Ampliación de Plazo Nro.07 al Consorcio Abancay por espacio de 251 días y teniendo en cuenta que en el caso de los contratos de obra, el artículo 201 del Decreto Supremo Nro.138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, detalla los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación del plazo contractual, afirmando que : "La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas (...). El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, (...), la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior;

Que, mediante Carta Nro.020-2015/CA/L del 09 de noviembre del 2015 los representantes legales comunes del CONCORSCIO ABANCAY, ponen en consideración del Supervisor el Nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programación PERT-CPM Actualizado para la ejecución del Proyecto : "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", esta petición mediante Carta Nro.144-2015/SUP.ABANCAY del 11 de noviembre del 2015 el Jefe de Supervisión de la obra remite conjuntamente que el expediente al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión otorgando la opinión favorable correspondiente en base a la Ampliación de Plazo Nro.07;

Que, el Coordinador de Obra por Contrata, a través del Informe Nro.034-2015-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 17/11/2015, da cuenta al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, respecto al nuevo calendario presentado por el Consorcio Abancay la conformidad del expediente para el cual ha realizado la verificación y evaluación correspondiente. Con estos precedentes el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura con el Informe Nro.295-2015.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI del 18 de noviembre del 2015 se dirige al Gerente General Regional, dicha autoridad deriva los actuados del expediente, mediante proveído administrativo de fecha 18 de noviembre del 2015 a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutorio.

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Programado PERT-CPM Actualizado presentado por los representantes legales comunes del Consorcio "ABANCAY" encargado de la ejecución de la obra " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ABANCAY-APURIMAC" en mérito Art. 201 del Decreto Supremo Nro.138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, al otorgarse la Ampliación de Plazo Nro.07 mediante Resolución Gerencial General Regional Nro.212-2015-GR.APURIMAC/GG.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, los alcances de la presente resolución a los representantes legales comunes del CONSORCIO "ABANCAY" en el domicilio legal correspondiente así como al Inspector de Obra y al Coordinador de Supervisión asignados al proyecto.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente acto resolutorio en el Portal Web del Gobierno Regional de Apurímac (www.regionapurimac.gob.pe/)



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

231



ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/G.G.R.AP
AHZV/DRAJ
rlz/Abog.